

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Constancia de Secretaría: Palmira, 17 SEP 2020. A despacho del señor juez las presentes diligencias, informando que la parte actora solicita remitir el presente asunto a la superintendencia de sociedades toda que se nombró liquidador. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira V, 17 SEP 2020

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	CONTACTAMOS QUIPOS SAS
DEMANDADO	BARILOCHE S.A.S
RADICADO	76-520-4003-004-2019-00219-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1155
TEMAS Y SUBTEMAS	REMITIR EL ASUNTO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
DECISIÓN	NEGAR LO SOLICITADO

El apoderado de la parte demandante solicita se remita el presente asunto a la Superintendencia de Sociedades toda vez que la parte demandada se acogió a la ley 1116 de 2006, y revisado el expediente se observa que no se encontró documentación alguna emitida por la Superintendencia de Sociedades en donde se manifieste que la parte demandante se encuentra en liquidación. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

Negar lo solicitado por el apoderado de la parte actora toda vez que no reposa documentación alguna donde la parte demandada se encuentre en liquidación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 082 de hoy notificó
a las partes el Auto de providencia

14 Sept 20

El Secretario(a)

